

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín. 5 de agosto de 2022. Señora Juez.
Le informo que la demandada se notificó personalmente de la demanda,
y dentro del término de traslado dio respuesta a través de apoderado
judicial. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00171 00

Vista la constancia que antecede, y encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. P, procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días se allegue el siguiente requisito, so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97 ib, o el rechazo de la misma.

PRIMERO. – Se aportará un nuevo poder, en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5, Ley 2213 de 2022). En el evento de que el nuevo mandato se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia

del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, por lo tanto, deberá aportar la prueba del envío y del contenido del mismo (art.5, Ley 2213 de 2022), toda vez que realizada por parte del Despacho búsqueda en sistema SIRNA, el correo del apoderado no se encuentra registrado(se adjunta constancia).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5d59ae2d54debbd5073a2401b9e88a9b4ed80fc9e656198a3ff037ebe18b2**

Documento generado en 05/08/2022 05:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>